

RESOLUCIÓN 114-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16.

Solicitud de autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter, del operador aéreo extranjero FLAIR AIRLINES, LTD.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 28 de abril de 2023, recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 2 de mayo de 2023, suscrita por el señor Stephen Jones, Presidente y Director Ejecutivo de **FLAIR AIRLINES, LTD.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter en los vuelos a ser realizados entre las ciudades: *Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto; Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW); y Kitchener-Waterloo (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Kitchener-Waterloo (CYKF).*

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 103-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, le fue aprobado al operador aéreo extranjero **FLAIR AIRLINES, LTD.** un programa de doscientos veintinueve (229) vuelos en el período comprendido desde el 29 de octubre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, en las rutas *Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW) y Kitchener (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Kitchener (CYKF).*

CONSIDERANDO: Que **FLAIR AIRLINES, LTD.**, es una aerolínea de ultra bajo costo (ULCC) de Canadá, la cual inició sus operaciones en el año 2005.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Nota No.SDMGO-475/23, la Embajada de Canadá en la República Dominicana, informa sobre la designación del operador aéreo **FLAIR AIRLINES, LTD.**, para realizar servicios aéreos entre Canadá y la República Dominicana, conforme el Artículo 3 del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de Canadá y la República Dominicana, en fecha 5 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)*, se encuentra contenida como tal en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros AIR CANADA, AIR TRANSAT, AT, INC., SUNWING AIRLINES, INC. y WEST JET AIRLINES, LTD. y la ruta *Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)*, se encuentra contenida como tal en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros WEST JET AIRLINES LTD. y SUNWING AIRLINES, INC.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Kitchener-Waterloo (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Kitchener-Waterloo (CYKF)* no se encuentra contenida dentro de ningún permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, sin embargo, SUNWING AIRLINES, INC., ha operado las rutas *Waterloo (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Hamilton (CYHM) y Waterloo (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Terranova y Labrador (CYYT)*, bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta marzo del 2023, se transportaron un total de 960,692 pasajeros en 5,150 operaciones aéreas en entradas y salidas, en las rutas *Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW) y Kitchener (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Kitchener (CYKF).*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Requisitos JAC-00, (versión 7), establece que la Junta de Aviación Civil podrá considerar las solicitudes de autorización de venta de boletos en territorio nacional para vuelos chárter de operadores aéreos extranjeros en los casos que la ruta no se encuentre servida por un operador regular y cuando se determine a través de un análisis de factibilidad y estadístico, que la ruta está desierta o insuficientemente servida por uno o más operadores regulares que operan la misma.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que las operaciones que pretenden ser realizadas per el operador **FLAIR AIRLINES, LTD.** en la temporada de invierno IATA, donde aumenta significativamente el tráfico de turistas canadienses, y a los fines de que el público viajero tenga diversidad de opciones al momento de elegir su medio de transporte, lo que a su vez se traduce en mejoras en los precios de los boletos aéreos.

CONSIDERANDO: El interés del operador **FLAIR AIRLINES, LTD.** en la expedición de un Permiso de Operación a los fines de operar las rutas solicitadas de manera regular.

CONSIDERANDO: Que **FLAIR AIRLINES, LTD.** aportó un Certificado Seguro que cubre la responsabilidad del transportista aéreo frente a los pasajeros y la responsabilidad civil, cuya vigencia alcanza al 26 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SERVAIR, S. A.**, consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, será el ente responsable ante la Junta de Aviación Civil y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del pago de las tasas y derechos aeronáuticos derivados de las ventas de los boletos aéreos, por el operador aéreo extranjero **FLAIR AIRLINES, LTD.**

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, sobre el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter. y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Formulario de Solicitud de Vuelos No Regulares o Chárter, F-SOA-02, de fecha 2 de mayo de 2023, referencia JC-071, del consignatario **SERVAIR, S.A.** a favor del operador aéreo extranjero **FLAIR AIRLINES, LTD.**, para la autorización de doscientos veintinueve (229) vuelos chárter de pasajeros y carga en las rutas Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW) y Kitchener (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Kitchener (CYKF).

VISTA la Resolución 103-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/127/23, de fecha 3 de mayo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/097/23, de fecha 3 de mayo de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **FLAIR AIRLINES, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 114-2023

PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **FLAIR AIRLINES, LTD.**, para comercializar de boletos aéreos en el programa de vuelos chárter de pasajeros y carga, autorizado mediante la Resolución 103-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, en las siguientes rutas y fechas:

Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), desde el 29 de octubre de 2023 hasta el 27 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada miércoles y domingo (44 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada lunes y viernes (31 vuelos); y

Kitchener (CYKF)/Punta Cana (MDPC)/Kitchener (CYKF), desde el 29 de octubre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, un (1) vuelo diario, (154 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FLAIR AIRLINES, LTD.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres (2023).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed.

